RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 1489/2020.

POR LA CUAL SE APRUEBA LA PROVISIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS DESIGNADOS A LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN COMO BENEFICIARIA DE LOS COMPROMISOS SOCIALES EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN Nº 1/2017 BANDA ANCHA MÓVIL.

Asunción, 15 de julio de 2020.

VISTOS: La Resolución Directorio Nº 105/2020 de fecha 23 de enero de 2020, el Expediente 787/2020 de Fecha 25 de febrero de 2020, el Dictamen AL Nº 724/2020 de fecha 06 de julio de 2020;

CONSIDERANDO: Que, en el marco de la Licitación Nº 01/2017 Banda Ancha Móvil "PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR Y DE ACCESO A INTERNET Y DE TRASMISIÓN DE DATOS EN LA BANDA DE FRECUENCIAS DE 700 MHZ MEDIANTE SUBASTA SIMULTÁNEA ASCENDENTE Y LAS OBLIGACIONES PARA SU OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN", el numeral 323 del Pliego de Bases y Condiciones, redacción modificada por Resolución Directorio Nº 105/2020 del 23 de enero de 2020, dispone que: "Por cada sub banda asignada el Licenciatario deberá entregar, a título gratuito, a los beneficiarios que la CONATEL indique, un mil trescientos veinte (1.320) paquetes subsidiados por el Licenciatario. Los beneficiarios serán facultades de Universidades Nacionales que ofrezcan carrera de grado y establecimientos educativos públicos...", expresándose que estos paquetes incluyen: "* una notebooks cuyas características técnicas mínimas son: procesador igual o similar al Intel® Core™ i5 o superior, con dos núcleos, con la potencia de procesamiento necesaria para video y aplicaciones científicas, 8 GB de RAM y una tarjeta gráfica compartida de 1 GB, pantalla como mínimo de 13,6 pulgadas y memoria interna sólida o disco de por lo menos 500 GB. Las notebooks deberán contar con sistema operativo Windows 10 de 64 bits y paquete office 2016 como mínimo.- * acceso móvil a internet con un mínimo por mes de 15 GB en volumen de descarga de datos, durante un periodo de 24 meses".-

Que, a través del Expediente 787/2020 de fecha 25 de febrero de 2020, mediante presentación individualizada como FADA Nº 056/2020, el Prof. Arq. Ricardo Meyer, en su carácter de Decano de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte de la Universidad Nacional de Asunción, se dirige a la Institución a los efectos de solicitar los paquetes de apoyo otorgados por la CONATEL compuestos por computadoras portátiles con acceso a internet correspondientes a la Licitación Nº 01/2017 – Banda Ancha Móvil, a fin de brindar apoyo a las actividades académicas impartidas en su casa de estudios.

Que, el Dictamen AL Nº 724/2020 de fecha 06 de julio de 2020, no tiene objeción para acceder al pedido de la Facultad de Ingeniería.

POR TANTO: El Directorio de la CONATEL, en sesión ordinaria del 15 de julio de 2020, Acta N° 32/2020, y de conformidad a las disposiciones previstas en la Ley N° 642/95 "De Telecomunicaciones" y su Decreto Reglamentario N° 14.135/96;

RESUELVE:

Art. 1° **DESIGNAR** a la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte de la Universidad Nacional de Asunción, como Beneficiaria de los compromisos sociales en el numeral 323 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Nº 01/2017 "PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR Y DE ACCESO A INTERNET Y DE TRASMISIÓN DE DATOS EN LA BANDA DE FRECUENCIAS DE 700 MHZ MEDIANTE SUBASTA SIMULTÁNEA ASCENDENTE Y LAS OBLIGACIONES PARA SU OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN", redacción modificada por Resolución Directorio Nº 105/2020 del 23 de enero de 2020, conforme al siguiente detalle:

BENEFICIARIO	BENEFICIO OTORGADO	CANTIDAD	PRESTADOR OBLIGADO A LA PROVISIÓN
Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte de la Universidad Nacional de Asunción	Paquete compuesto por una notebook y servicio de acceso móvil a Internet por un periodo de 24 meses (Condiciones y características descriptas en el §323 del PBC Licitación Nº 01/2017 Banda Ancha Móvil, modificado por RD Nº 105/2020 de fecha 23.01.2020)	50	AMX PARAGUAY S.A.

Art. 2° **DISPONER** que la firma AMX PARAGUAY S.A. designada para la provisión, deberá suscribir un contrato de Donación con la Institución beneficiaria, que debe seguir el formato establecido en el Anexo I de la presente Resolución, dentro del plazo de 10 días computados a partir del requerimiento formulado por dicha Institución.-

Art. 3° **ESTABLECER** que la firma AMX PARAGUAY S.A. deberá presentar a la CONATEL copia autenticada del Contrato de Donación firmado con la Institución Beneficiaria, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la suscripción.-

Art. 4° **INSTRUIR** a la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte de la Universidad Nacional de Asunción, a tomar todos los recaudos pertinentes para el uso adecuado de los beneficios donados, siendo, en su carácter de Beneficiario, responsable de que los bienes sean formalmente incorporados a su patrimonio, de disponer las condiciones mínimas necesarias para la provisión de las notebooks en los establecimientos educativos, de determinar las personas que los utilizarán y de que los equipos y el servicio sean utilizados debidamente, siendo destinados exclusivamente a actividades con fines educativos.

Art. 5° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ING. JUAN CARLOS DUARTE DURE
Presidente
Res. Dir. N° 1489/2020

A1111245

FORMATO CONTRATO DE DONACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

Entre _____, representada en este acto por _____, con domicilio especial a los efectos judiciales y extrajudiciales del presente Contrato en las calles _____, en adelante denominada el DONANTE, y_____, representada en este acto por _____, con domicilio especial a los efectos judiciales y extrajudiciales del presente Contrato en las calles_____, designado como DONATARIO o BENEFICIARIO por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, atendiendo a los compromisos sociales establecidos en el marco de la Licitación Nº 01/2017 Banda Ancha Móvil "PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR Y DE ACCESO A INTERNET Y DE TRANSMISIÓN DE DATOS EN LA BANDA DE FRECUENCIAS DE 700 MHz MEDIANTE SUBASTA SIMULTÁNEA ASCENDENTE, Y LAS OBLIGACIONES PARA SU OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN", modificados en sus condiciones por Resolución Directorio N° 105/2020 del 23 de enero de 2020, convienen en celebrar el presente Contrato de Donación de Bienes y Servicios, bajo las condiciones que se establecen en las siguientes cláusulas.-

Cláusula Primera. OBJETO.-

1.1. El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y las obligaciones que asumen las Partes contratantes para la provisión, en carácter de donación, por parte del Donante, de paquetes compuestos por una notebook y servicio de acceso móvil a Internet por un período de 24 meses en las condiciones y con las características técnicas descriptas en el §323 del PBC Licitación Nº 01/2017 Banda Ancha Móvil, modificado por Resolución Directorio N° 105/2020 de fecha 23 de enero de 2020.-

Cláusula Segunda. ESPECIFICACIONES Y ALCANCES DE LA DONACIÓN.-

2.1. La firma Donante se obliga a la provisión de paquetes al Beneficiario conforme al siguiente detalle:

BENEFICIARIO	BENEFICIO OTORGADO	CANTIDAD
	Paquete compuesto por una notebook y servicio de acceso móvil a Internet por un período de 24 meses.	50

2.2. La donación, conforme a lo señalado, incluye:

2.2.1. Notebooks, sin cargo ni condición alguna, con sistemas operativos y aplicativos, y garantía por defectos de fábrica.

2.2.2. Servicio de acceso móvil a Internet durante un período de 24 meses.-

2.3. Las Notebooks que se entregan y el servicio que se presta deberán cumplir, como mínimo, con las condiciones y características técnicas descriptas en el §323 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Nº 01/2017 Banda Ancha Móvil, redacción modificada por Resolución Directorio N° 105/2020 de fecha 23 de enero de 2020, y las condiciones y calidad del servicio deben ajustarse a las reglamentaciones dictadas al respecto por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones.-

2.4. La provisión de los bienes y servicios donados se instrumentará en Acta que documente la entrega y recepción de bienes, así como el inicio de la prestación del servicio, observando, al menos, cuanto sigue:

2.4.1. En cuanto a la entrega de los servicios donados, se hará constar en Acta, como mínimo, las características de los bienes recepcionados, si los mismos cumplen con las especificaciones y características técnicas mínimas establecidas en el presente Contrato y en los documentos vinculados al mismo, su estado de funcionamiento, la conformidad del Beneficiario, en caso de cumplirse las condiciones establecidas, así como cualquier otra observación vinculada al estado y funcionamiento de los bienes que se considere pertinente documentar.-

2.4.2. En cuanto a la provisión del servicio donado, se hará constar en Acta, como mínimo, la fecha y condiciones en que inicia efectivamente la prestación, así como cualquier otra observación que se considere pertinente documentar.-

Cláusula Tercera. OBLIGACIONES DEL DONANTE.-

3.1. En el marco de la donación, la firma Donante se compromete a:

3.1.1. Brindar las recomendaciones y aclaraciones necesarias de modo a permitir un óptimo funcionamiento del servicio.-

3.1.2. Establecer mecanismos eficientes de recepción de quejas y reparación de fallas. El soporte técnico, atención al cliente y procedimiento de reclamo será sin discriminación con respecto a los demás usuarios de la firma Donante, para lo cual el prestador deberá proveer las informaciones necesarias con relación a dichos mecanismos y procedimientos.-

3.1.3. Proveer asistencia técnica durante el periodo de provisión del servicio cuando ella sea requerida.-

3.2. El Beneficiario, a partir de la suscripción del presente Contrato, asume, con relación al Donante, los derechos que corresponden a todos los usuarios conforme al Reglamento de Protección al Usuario de Telecomunicaciones aprobado por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones.-

3.3. En caso de existir discrepancias entre las condiciones que rigen la prestación del servicio a usuarios en general y las condiciones establecidas a favor del Beneficiario en este Contrato o en disposiciones establecidas por la CONATEL para estas donaciones, prevalecerán aquellas que sean más favorables para el Beneficiario.-

Cláusula Cuarta. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.-

4.1. El Beneficiario, a partir de la suscripción del presente Contrato, asume, con relación al Donante, las obligaciones que corresponden a los usuarios conforme al Reglamento de Protección al Usuario de Telecomunicaciones aprobado por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, a excepción del pago del servicio.-

4.2 Corresponde al Beneficiario contar con un local con las condiciones mínimas necesarias, como ser el espacio físico suficiente, mobiliarios, condiciones ambientales y de seguridad apropiadas, adecuada infraestructura eléctrica estabilizada, así como condiciones para la conectividad correspondiente. Le corresponde también designar a personal idóneo y responsable para la instalación de las notebooks, así como para el manejo y control de la provisión del servicio recibido.

4.3 Corresponde al Beneficiario la determinación de quienes serán usuarios de los bienes y servicios entregados. El Beneficiario es responsable de garantizar que ellas sean destinadas exclusivamente a actividades y fines educativos.

Cláusula Quinta. PROHIBICIONES.-

5.1. Ninguna de las partes podrá ceder, total o parcialmente a terceros los derechos y obligaciones que surgen del presente Contrato.-

5.2. En la prestación comprometida, la firma Donante no podrá discriminar al Beneficiario del presente Contrato o darle un trato diferencial con relación al trato que reciben los demás usuarios del servicio, a menos que el trato desigual sea a los efectos de otorgar al Beneficiario condiciones más favorables.

5.3. El Beneficiario debe abstenerse de hacer uso indebido del servicio donado, asumiendo la responsabilidad en caso de que esto ocurra.-

Cláusula Sexta. INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO.-

6.1. En caso de interrupciones o degradaciones del servicio donado, se estará a lo dispuesto, al respecto, en el Reglamento de Protección al Usuario de Telecomunicaciones aprobado por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones. Únicamente se tendrán como causales justificadas de incumplimiento de la obligación de continuidad del servicio las previstas en dicho Reglamento.-

6.2. En todos los casos, se presumirá que las interrupciones del servicio son por causa imputable a la firma Donante, quedando a cargo de la misma la prueba de que la interrupción no le es imputable.-

Cláusula Séptima. ASISTENCIA, DENUNCIAS Y RECLAMOS.-

7.1. El soporte técnico, atención al cliente y procedimiento para la formulación de denuncias o reclamos serán los mismos que los establecidos para los demás usuarios de la firma Donante. Adicionalmente, específicamente para el presente contrato, las Partes podrán designar los representantes operacionales a los que se comunicará sobre la interrupción o degradación del servicio o cualquier otro reclamo relacionado a la prestación del servicio objeto del presente Contrato.-

7.2. Las denuncias por degradaciones o interrupciones del servicio se tramitarán, en primera instancia, ante la firma Donante, de acuerdo a los procedimientos vigentes en el Reglamento de Protección al Usuario de Telecomunicaciones. En caso de que lo reclamado no fuere resuelto, el Beneficiario, sin perjuicio de las demás vías con que cuenta para hacer efectivo el objeto del presente Contrato, podrá presentar su reclamo ante la Comisión Nacional de Telecomunicaciones.-

Cláusula Octava. NOTIFICACIONES.-

8.1. Todas las notificaciones o comunicaciones relacionadas con el presente Contrato se cursarán por escrito a los domicilios constituidos por las partes en el mismo, surtiendo plenos efectos desde su recepción. La modificación de los domicilios, para surtir efectos, deberán comunicarse a la otra parte por medios fehacientes. En caso de que no sea así, subsistirán, para todos los efectos, los domicilios constituidos.-

Cláusula Novena. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-

9.1. Cualquier controversia que surja sobre la interpretación, ejecución o cumplimiento de las cláusulas del presente Contrato que no pueda ser resuelta por las Partes, será dirimida ante los jueces y tribunales ordinarios de la República.-

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, firman las partes el presente Contrato, constituido por _____ páginas progresivamente numeradas y sus Anexos, que consta de .....páginas, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en _____, República del Paraguay, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veinte.

_____ BENEFICIARIO

_____ CONTRATISTA